



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 2579 PANAMÁ 10 FEB 2022

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
en ejercicio de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones;

Que el Artículo 6 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, el Servicio Nacional de Migración tiene entre sus funciones el ejecutar la política migratoria y velar por el estricto cumplimiento de la legislación migratoria vigente; organizar, dirigir, registrar, fiscalizar y prestar el servicio migratorio a los extranjeros y velar por el control efectivo de su estadía en el país, dentro de los límites que establece el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008; acoger y resolver las solicitudes de visas que formulen los extranjeros no residentes; crear el sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionales y administrativos para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación; entre otras.

Que los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación;

Que es función del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

En mérito de lo anterior expuesto, la Directora General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales para establecer normas de gestión institucional.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR el registro y presentación de solicitudes de Visa de Trabajadores Domésticos, previo al ingreso al territorio nacional del solicitante, mediante apoderado judicial y cuyo poder debe estar debidamente apostillado o autenticado por la embajada o consulado de Panamá, en el país en que se otorgue dicho poder que lo expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

**SEGUNDO:** El Servicio Nacional de Migración realizará el registro y apertura del trámite, previo al pago de los derechos por trámite migratorio y costos de carnet.

**TERCERO:** Una vez formalizada la presentación del trámite el solicitante podrá ingresar al territorio nacional y deberá presentarse al Servicio Nacional de Migración para dar continuidad a los trámites correspondientes.

**CUARTO:** La presente Resolución tendrá valides para los extranjero que sean de una nacionalidad de un Estado que mantenga acuerdo de supresión de visa con Panamá o no requiera visa.

En el caso de ciudadanos extranjeros de nacionalidades que requieren visa para ingresar al territorio nacional, la cual podrán solicitar a través de Apoderado Judicial en las instalaciones del Servicio Nacional de Migración, aportando los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo 320 de 8 de agosto de 2008; una vez aprobada, podrá optar por lo establecido en la presente Resolución.

**QUINTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009 y Decreto Ejecutivo No. 235 de 15 de septiembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**SAMIRA K. GOZAINÉ**  
Directora General

